

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	1/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	1/11



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE GAMAZO 8 – Exp. 2279/2020

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, en el denominado Sector 7, Catedral, sin planeamiento con contenido de protección aprobado.

Por este motivo, en virtud del artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, hasta la aprobación definitiva de dicho plan no se permitirán alteraciones en la edificabilidad. Asimismo, en aplicación del art 21.3 de la citada Ley, se deberá mantener la estructura arquitectónica de los inmuebles integrantes de un conjunto histórico.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar desfavorablemente el proyecto básico de reforma y rehabilitación interior de edificio de viviendas para construcción de 6 viviendas, sin visar, en calle Gamazo 8, de Sevilla, por considerar que, a la vista de lo expuesto en las conclusiones, se degrada la tipología del inmueble, contraviniendo el art. 21.3 de la LPHE y se produce un incremento de la superficie construida contraria al art.20.3. de la citada Ley.

Asimismo, deberá acreditarse de manera fehaciente la existencia de los trasteros con anterioridad a la entrada en vigor de la LPHE.

Deberá por tanto presentarse un reformado que subsane dichas cuestiones. Se solicita asimismo a la Gerencia de Urbanismo que el reformado se acompañe de informe técnico relativo a la edificabilidad propuesta.

02 INTERVENCIÓN EN PASEO DE LAS DELICIAS – Exp. 2241/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE SUELO DE TARIMA Y ACCESIBILIDAD EN EL CPD ANTONIO RUIZ SOLER

El inmueble se encuentra incluido en el Parque de las Delicias de Arjona, declarado bien de interés cultural (BIC) jardín histórico por Decreto 345/2004, de 18 de mayo, y dentro del sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del conjunto histórico de Sevilla. Urbanísticamente cuenta con grado de protección C,

2/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	2/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	2/11



señalando su ficha de catálogo de forma explícita la fachada, la composición interior a nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas y elementos singulares.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, relativa al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE SUELO DE TARIMA Y ACCESIBILIDAD EN EL CPD ANTONIO RUIZ SOLER, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al art. 33.3 de la LPHA, lo siguiente:

- Informar desfavorablemente el proyecto en lo que se refiere a la instalación del ascensor.
- Informar favorablemente el proyecto en lo relativo a la reposición de suelo de tarima y la renovación del pavimento.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE CARDENAL SPINOLA 33 – Exp. 48/2020

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

El inmueble sito en Calle Cardenal Spinola 33, no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), está incluido en el Sector 9 del Conjunto Histórico de Sevilla “San Lorenzo San Vicente” aprobado definitivamente con fecha 28 de diciembre de 2010, a su vez se encuentra en el entorno de los BIC “Iglesia de San Lorenzo” “Convento Santa María La Real” y “Convento de Santa Rosalía” .

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural” . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de

3/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	3/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	3/11



Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del informe de la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, en el que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en solar sito en calle Cardenal Spinola nº33, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación en relación con el inmueble sito en calle Cardenal Spinola nº33, de Sevilla.

CORIA DEL RÍO

01 INTERVENCIÓN EN CERRO CANTALOBOS – CORIA DEL RÍO

PROYECTO DE ORDENACIÓN DE TERRENOS EN CERRO CANTALOBOS. PLAN CONTIGO

El planeamiento general vigente en Coria del Río son unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente con fecha 27/04/2001 que cuentan con Adaptación Parcial a la LOUA virtud del Decreto 11/2008, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31/07/2018.

El ámbito objeto de esta propuesta está afectado por el Yacimiento Arqueológico en el Núcleo Urbano denominado “Cerro de Cantalobos Sur” inscrito como BIC Monumento (BOE 28/11/1972) y el ámbito de protección del Plan Especial denominado Sitio Arqueológico de Coria del Río.

El planeamiento general vigente plantea en el ámbito afectado un Plan Especial de Protección y Conservación de la Ermita de la Vera Cruz y del Área Arqueológica (Cerros San Juan y Cantalobos), que aún no se ha desarrollado.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el PROYECTO DE ORDENACIÓN DE TERRENOS EN CERRO CANTALOBOS. PLAN CONTIGO DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA, en Coria del Río, a los efectos de lo

4/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	4/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	4/11



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, por considerar que la intervención propuesta no produce afección negativa al patrimonio arqueológico.

No obstante cabe recordar lo establecido en el artículo 50 de la LPHA en relación al régimen de hallazgos casuales.

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE MOLINOS 40 PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico. Desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su disposición adicional tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

Estepa carece aún de planeamiento aprobado con contenido de protección. Por este motivo, en virtud del artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, hasta la aprobación definitiva de dicho plan no se permitirán alteraciones en la edificabilidad. Resulta de aplicación asimismo el art. 38.3 de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el proyecto básico de vivienda unifamiliar sin visar en calle Molinos 40, de Estepa, por considerar que se da la excepcionalidad prevista en el art. 21.3 de la LPHE en relación con la sustitución de inmuebles pertenecientes a un BIC conjunto histórico.

Debe cumplirse asimismo que el cómputo de la superficie bajo rasante según el planeamiento vigente sea nulo, con el fin de dar cumplimiento al art.20.3 de la LPHE.

En caso de que el cómputo de la superficie permita ejecutar el sótano, será necesario realizar una actividad arqueológica preventiva consistente en un control de movimientos de tierra, con la materialización del aprovechamiento bajo rasante supeditado a la no existencia de restos arqueológicos que deban ser conservados.

5/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	5/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	5/11



Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ DE ALVA 81

PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN ESQUINA EN CENTRO HISTÓRICO
PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR EN ESQUINA

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por ello, cualquier intervención en este BIC requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN ESQUINA EN CENTRO HISTÓRICO por considerar que la demolición total no está suficientemente justificada, así como el PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR EN ESQUINA, por considerar que la solución adoptada no contribuye al mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, y habida cuenta que se han de considerar excepcionales las sustituciones de inmuebles, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto, tal como establece el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

02 INTERVENCIÓN EN PLAZA RECTOR MERINA S/N – IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA OLIVA - LEBRIJA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN SALA DE EDIFICIO BIC PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA. SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y PARAMENTOS VERTICALES DE COMPARTIMENTACIÓN EN SALA PARROQUIAL

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición

6/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	6/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	6/11



adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

El inmueble se encuentra Declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 3/06/1931. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento. Por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ha quedado inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley. Además, la Iglesia de la Oliva se encuentra situada en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico, declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, cualquier intervención en este BIC requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

A nivel de la Normativa Urbanística Municipal, en el documento de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico el inmueble presenta el máximo grado de Protección, integral, reflejándose todas las determinaciones de aplicación en la Ficha A-02 del Catálogo de Bienes Protegidos-Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN SALA DE EDIFICIO BIC PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA. Sustitución de solería y paramentos verticales de compartimentación en sala parroquial – sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Iglesia Parroquial Santa María de la Oliva. Al término de las obras se deberá presentar una memoria sobre la ejecución de las mismas.

03 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 5

REVISIÓN DE OFICIO DEL SENTIDO DE LA PONENCIA TÉCNICA RELATIVO A LA INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 5. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA CON ACCESO DE PÚBLICO

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse bien de interés cultural (BIC) y en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de

7/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	7/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	7/11



noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

Dicho conjunto histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este BIC requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el reformado de proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma interior de oficina bancaria con acceso de público, en Plaza de España 5, de Lebrija, con visado 18/003424-T004 del COAS, con la condición de que la fachada a la calle Arcos se componga de forma que las ventanas guarden relación entre ellas y el conjunto resulte ordenado también con las plantas superiores.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE GRANADA 97

MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la obra en fachada de la vivienda sita en en calle Granada 97, de Osuna, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ 35

ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

8/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	8/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	8/11



El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. El art. 38.3 de dicha ley obliga asimismo a la autorización con carácter previo a la demolición de inmuebles incluidos en BIC conjunto histórico que no estén inscritos de forma singularizada en el CGPHA ni haya sido objeto de regulación en un plan especial de protección.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones” .

El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” .

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el anteproyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Sor Ángela de la Cruz 35, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE ANTEQUERA 28

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	9/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	9/11



Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, solicitar un reformado del proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Antequera 28, de Osuna, que dé respuesta a las condiciones de accesibilidad sin vaciar el muro de la segunda línea de carga.

UTRERA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE PONCE DE LEÓN 4

INFORME DE RESTAURACIÓN DE LA CUSTODIA DE ASIEN TO DE LA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO EL MAYOR DE UTRERA.

La iglesia parroquial de Santiago el Mayor de Utrera fue declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional por el Real Decreto 3220/1976, de 3 de diciembre (BOE de 29 de enero de 1977). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010.

Por tanto, la intervención requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establece el artículo 43 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de patrimonio histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

10/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	10/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	10/11



Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe diagnóstico y propuesta de restauración de la Custodia procesional o de asiento de la Hermandad Sacramental de Ntro. Padre Jesús Redentor Cautivo, considerando que el Informe de Orfebrería Villarreal ahora examinado es complementario de la documentación evaluada por esta Comisión el pasado 10 de marzo y que aporta un completo reportaje fotográfico que ilustra las patologías que presenta la custodia procesional y las actuaciones previstas para su conservación-restauración.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

11/10

Código:RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw695PFIRMA0PjbAos8L11AV9BZ	PÁGINA	11/11

Código:RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw656PFIRMAZUAW7460EmL5T7tP	PÁGINA	11/11